

el Pastor supremo se digna con un acto personal, animarnos sobre idéntico objeto. Ya en 1876, Pio IX, de santa memoria, llamaba hácia el *Boletín* la atención de todos los que se interesan por el progreso del Evangelio y la civilización. Esta primera bendición favoreció á *Las Misiones Católicas*, que traducidas hoy al italiano, al español, al alemán, al holandés, al polaco y en breve al inglés, completan nuestro órgano principal, los *Anales*, y muestran á todos el benéfico y pacificador papel que llenan nuestros misioneros.

Abrigamos la dulce confianza de que las bendiciones del gran Pontífice Leon XIII, tan generosamente otorgadas á *Las Misiones Católicas*, asegurarán nuevos horizontes á esta publicación que en medio de las tristezas y defecciones de nuestros días, ofrece el fortificante espectáculo de las luchas y los triunfos de la Iglesia.”

NOTA DE LA SANTA SEDE
A LOS NUNCIOS APOSTOLICOS, SOBRE
LA EXPOLIACION DE LA PROPAGANDA.

(Concluye.—Véase el núm. anterior.)

Para hacer justicia con estos sofismas, bueno es observar desde luego que con la interdicción que se hace á la Propaganda del derecho de propiedad, su condición jurídica se hace

inferior á la de cualquier otro ciudadano.

Si es cierto que el derecho de propiedad garantiza la autonomía y dignidad de las personalidades que ocupan un lugar en el cuerpo social, ¿qué ultraje es el que se comete á la Propaganda declarándola incapaz de poseer, y dependiente de otra institución que le paga una renta semestral como á un simple usufructuario, y en cierto modo, á título de limosna?

Pero sin insistir en estas reflexiones del *orden moral*, no es menos cierto que la *condición económica y material* no sea atacada por esta conversión.

¿Qué situación se labraria á la Propaganda si las rentas llegasen á sufrir una reducción ó si se suspendiera completamente el pago como ha sucedido en otros países! ¿Quién podrá asegurar que se pagará exacta é íntegramente en la hipótesis de crisis financieras de guerra y otras eventualidades desgraciadas? ¿Acaso se ha olvidado que poco hace aún, únicamente á título de *represalias*, se suspendió el pago de las pensiones eclesiásticas, afectas á los bienes reunidos al dominio público por el gobierno piomontés?

Por otra parte, es soberanamente importante recordar que la Propaganda, á consecuencia de su misma condición especial, y para subvenir á las exigencias extraordinarias de su acción *municipal*, se ve frecuen-

mente obligada á disponer aún de una parte de sus capitales, siendo insuficientes sus rentas ordinarias en ciertas circunstancias. Este fué el caso por ejemplo, cuando las recientes hambres entre las cristiandades de China y Turquía; ó cuando ha sido necesario socorrer con sumas enormes, al Vicariato Apostólico de Constantinopla, en las graves pruebas por que cruzó.

Además de esto, el desarrollo siempre creciente del catolicismo entre los infieles y la mayor facilidad de comunicaciones, reclaman la fundación de nuevos centros de misiones, y por consiguiente la creación de seminarios, de colegios, de universidades, de vicariatos y protectorados apostólicos: baste recordar á este respecto, que solo en el glorioso pontificado de Leon XIII se han erigido ya diez y ocho vicariatos apostólicos.

Por análogos motivos y con el fin de proveer al movimiento engrandecedor de estas misiones, el Papa PIO IX, de santa memoria, erigió una sección especial de la Propaganda para los negocios del rito oriental, en su secretaría particular.

En fin, bueno será observar que la Propaganda no solo es el centro principal de los gobiernos de las misiones, sino también una inmensa institución de educación y de ciencias de primer orden, que comprende un colegio de más de cien alum-

nos con cátedras numerosas de literatura, filosofía, teología, filología, una biblioteca extremadamente rica, un museo precioso y una imprenta políglota.

Y si la Propaganda, por hacer frente á estos grandes gastos, necesarios para todas estas necesidades, se ha visto á veces obligada á disponer de una parte de su capital, la Providencia y la piedad de los fieles no han dejado nunca de reponer ampliamente su capital.

Se objetará que la ley de conversión no se opone á que la Propaganda aumente su capital con la admisión de nuevos legados: sea; pero no se le deja esta facultad, sino con la condición de una autorización especial de parte del gobierno, condición soberanamente humillante para una institución de esta naturaleza, obligada de este modo á que mendigue de otro sus propios medios de subsistencia. Y luego el gobierno, antes de conceder semejante autorización, querrá cerciorarse de si las condiciones económicas de la Propaganda son de cierto tales, que exijan el aumento de su patrimonio.

Y véase aquí la Propaganda sujeta al censo del gobierno, que se reservará á examinar su estado económico, el empleo que dá á sus rentas y la marcha misma de la administración. Esta es la nueva humillación á cuyo precio tendria la Pro-

paganda que implorar el permiso de aceptar algun legado ó ser puesta en posesion de alguna donacion. Si por acaso se cre'a que no debia concederse esta autorizacion, se harian ilusorias las disposiciones de la ley y la Propaganda se veria expuesta á una negativa no menos inícuca que desastrosa. Aun en la hipótesis más favorable de una concesion de dicha facultad, los nuevos capitales deberian convertirse igualmente en rentas del Estado, y exponerse de consiguiente á todos los peligros arriba indicados.

Todas estas razones de tan manifiesta evidencia, fácilmente hacen comprender cuál puede ser el valor de ciertos sofismas sacados á luz, para atenuar la gravedad de una sentencia, y condenada ya en sí con universal aprobacion.

Apoyándose en estas consideraciones, se dignará Su Señoría llamar la atencion del señor ministro de negocios extrangeros, sobre la gravedad especial de este nuevo atentado contra los derechos de la Santa Sede, el ejercicio del Pontificado, el uso libre de los medios indispensables para la propagacion de la fé. De esta violacion tomará Su Señoría ocasion para manifestar los múltiples ultrajes y vejaciones, que hacen más penosa cada dia, y más precaria la situacion del Jefe Supremo de la Iglesia. Si razones de órden superior y las más respetables in-

fluencias, no han podido impedir una sentencia tan injuriosa como perjudicial para el Papado, y considerada como soberanamente impolítica por los espíritus sensatos de todos los partidos, tenemos derecho de creer, desgraciadamente, que la audacia y maquinaciones de la revolucion nos han impuesto tan imperiosamente, reduciendo al pontificado á la más estrecha innacion.

Todos estos motivos de tan grave importancia, hacen concebir la confianza de que el gobierno cerca del cual está acreditado Su Señoría, se dignará interesarse eficazmente en favor de una institucion que constituye una de las principales glorias del Papado y del mundo católico; y examinar maduramente si puede tolerarse en lo sucesivo, que el Soberano Pontífice esté expuesto á tales violencias y expoliaciones, que hacen soberanamente difícil, por no decir imposible, el cumplimiento de su mision espiritual.

Dará Su Señoría lectura y dejará copia de este despacho al señor ministro de negocios extrangeros.

Tengo el honor de ser, etc., etc.
Roma, 10 de Febrero de 1884.

DEFUNCIONES.

El dia 17 del pasado falleció en Sayula el Sr. Presb. D. Manuel N. Hernández, Sacristan Mayor de aquella Parroquia. El 24 en Tepatitlan el Sr. Presb. Lic. D. Luis Saldaña Sacristan tambien de esta; y el 31 en Guadalajara el Sr. Cura de Mesquital del Oro, Presb. D. Prudenciano Espinosa.

R. I. P.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

Tom. 4.

Guadalajara, Junio 22 de 1884.

NUM. 36.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

CARTA ENCICLICA

DE

NUESTRO SANTO PADRE LEON XIII.

CONTRA

LA FRANC-MASONERIA Y DEMAS SOCIEDADES

SECRETAS.

A todos los venerables hermanos, patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico que están en gracia y comunión con la Sede Apostólica.

LEON P. P. XIII.

Venerables hermanos.

Salud y bendicion apostólica.

El género humano, desde que por su desventura se rebeló contra Dios, Sumo Creador y dispensador de dones sobrenaturales, se dividió en dos campos diversos y enemigos entre sí; uno de ellos combate sin tregua por

el triunfo de la verdad y del bien el otro por el de la malicia y el error. Es el primero el reino del Señor en la tierra, ó lo que es lo mismo, su verdadera Iglesia, la Iglesia de Jesucristo; y el que en ella quiera estar con afecto sincero y como conviene á la sana fé, debe servir con todo su pensamiento y con toda su alma á su Hijo Unigénito. Reino de Satan es el segundo y son súbditos suyos todos los que, siguiendo los funestos ejemplos de su jefe ó de nuestros primeros padres, niegan su obediencia á la ley divina y eterna, y mucho trabajan con menosprecio de Dios y mucho contra Dios. Ambos reinos, comparados á dos ciudades que con opuestas leyes caminan á fines opuestos, describelos San Agustin con gran perspicuidad de ingenio y analiza su principio generador con estas breves y profundas palabras: *dos ciudades nacieron de dos amores; la terrena del amor de sí misma y el desprecio de Dios; la celeste, del amor de Dios y el desprecio de sí misma.*